

RESOLUCIÓN NÚMERO 0899 DE 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1.](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el

Resolución No. 0899 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Resolución No. 0899 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	BOLÍVAR	San Jacinto – Zambrano – San Juan Nepomuceno – María la Baja	CTO. 004F-2024
2	CAUCA	El Tambo	CTO. 008F-2024
3	LA GUAJIRA	La Jagua del Pilar	CTO. 010F-2024
4	LA GUAJIRA	Barrancas – Distracción	CTO. 011F-2024
5	LA GUAJIRA	Manaure	CTO. 012F-2024
6	SUCRE	San José de Toluviejo – Los Palmitos	CTO. 004F-2024
7	TOLIMA	Rioblanco	CTO. 008F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 30 y 31 de Julio de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Tolima de fecha 30 de Agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio de Mejoramiento de Vivienda Costa Caribe de fecha 23 de Julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y entre los Consorcios V LA GUAJIRA ALTA, V LA GUAJIRA MEDIA y V LA GUAJIRA BAJA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución de los contratos antes anotados.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado

Resolución No. 0899 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónico de fecha 21 de Julio de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1.	280970	33341810	MARIA DEL SOCORRO	VILLALBA TORRES	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
2.	304059	1003230792	OLINTA FERNANDA	CAMPILLO OREJARENA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
3.	305329	15237623	ARMANDO JAVIER	LOPEZ ATENCIO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
4.	289496	39464172	MARIA MAGALIS	MENDOZA GUTIERREZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION
5.	288761	52001112	PALMINA DEL CARMEN	MEJIA GONZALEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION
6.	279228	40795575	DELIA CECILIA	PERALTA PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS
7.	294132	25395088	ESNODIT	CASTRO BERMUDEZ	CAUCA	EL TAMBO
8.	280968	23095904	MARIA TRINIDAD	VILLALBA TORRES	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
9.	231498	9010017	ALFREDO	ALVIS OZUNA	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO
10.	280971	1051814351	BERENA CECILIA	CASTELLAR CASTELLAR	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
11.	317941	65807934	ARACELY	MONTES CIFUENTES	TOLIMA	RIOBLANCO
12.	351662	1049939984	YERITZA	VILORIA RAMIREZ	BOLIVAR	MARIA LA BAJA
13.	226172	1065574509	EIDIS MARGARET	MENDOZA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
14.	324254	17974459	OTONIEL ALFONSO	PINTO LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
15.	325127	12617792	DONALDO ANTONIO	ZABALA JIMENEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
16.	306037	1050326937	JORGE LUIS	LUNA GARCIA	BOLIVAR	SAN JACINTO
17.	358499	1052092079	KELLY JOHANA	MARTINEZ BELTRAN	BOLIVAR	SAN JACINTO
18.	358483	1026561023	DIANA ESTHER	ORTEGA MEZA	BOLIVAR	SAN JACINTO
19.	356233	9175675	RAFAEL ANGEL	DIAZ HERNANDEZ	BOLIVAR	SAN JACINTO
20.	355691	9176385	LISANDRO RAFAEL	ORTEGA MEZA	BOLIVAR	SAN JACINTO
21.	355689	9177266	ERY DAVID	ESCUDERO ALMEIDA	BOLIVAR	SAN JACINTO
22.	330587	5123075	JUAN	MERINO VILLAZON	BOLIVAR	ZAMBRANO
23.	330583	45689668	ANA ROSA	GUZMAN MESTRA	BOLIVAR	ZAMBRANO
24.	330575	4032280	ADOLFO RAFAEL	LUNA CARABALLO	BOLIVAR	ZAMBRANO
25.	356568	18777211	EVARISTO JOSE	PEREZ SANTOS	SUCRE	LOS PALMITOS
26.	302391	1119392026	NEDA BEATRIZ	BARROS RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	MANAURE
27.	302901	1004162995	ANDRES CAMILO	NINO ZABALA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
28.	302900	1221982352	LEIDYS DANIELA	NINO ZABALA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
29.	334126	1065206206	ANDRES FELIPE	TORRES MARTINEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR
30.	356476	93070059	BERNARDO	RAYO	TOLIMA	RIOBLANCO

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 22 de octubre del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Resolución No. 0899 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma de MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$ 1.029.718.000,00).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto. Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de pre-construcción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$ 1.029.718.000,00). Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
1.	280970	33341810	MARIA DEL SOCORRO	VILLALBA TORRES	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 31.317.000,00
2.	304059	1003230792	OLINTA FERNANDA	CAMPILLO OREJARENA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00
3.	305329	15237623	ARMANDO JAVIER	LOPEZ ATENCIO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00

Resolución No. 0899 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

4.	289496	39464172	MARIA MAGALIS	MENDOZA GUTIERREZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
5.	288761	52001112	PALMINA DEL CARMEN	MEJIA GONZALEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCION	\$ 28.600.000,00
6.	279228	40795575	DELIA CECILIA	PERALTA PINTO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 28.600.000,00
7.	294132	25395088	ESNODIT	CASTRO BERMUDEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 36.717.000,00
8.	280968	23095904	MARIA TRINIDAD	VILLALBA TORRES	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 31.317.000,00
9.	231498	9010017	ALFREDO	ALVIS OZUNA	SUCRE	SAN JOSE DE TOLUVIEJO	\$ 31.317.000,00
10.	280971	1051814351	BERENA CECILIA	CASTELLAR CASTELLAR	BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 31.317.000,00
11.	317941	65807934	ARACELY	MONTES CIFUENTES	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 35.117.000,00
12.	351662	1049939984	YERITZA	VILORIA RAMIREZ	BOLIVAR	MARIA LA BAJA	\$ 31.317.000,00
13.	226172	1065574509	EIDIS MARGARET	MENDOZA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00
14.	324254	17974459	OTONIEL ALFONSO	PINTO LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00
15.	325127	12617792	DONALDO ANTONIO	ZABALA JIMENEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00
16.	306037	1050326937	JORGE LUIS	LUNA GARCIA	BOLIVAR	SAN JACINTO	\$ 37.642.000,00
17.	358499	1052092079	KELLY JOHANA	MARTINEZ BELTRAN	BOLIVAR	SAN JACINTO	\$ 31.317.000,00
18.	358483	1026561023	DIANA ESTHER	ORTEGA MEZA	BOLIVAR	SAN JACINTO	\$ 38.192.000,00
19.	356233	9175675	RAFAEL ANGEL	DIAZ HERNANDEZ	BOLIVAR	SAN JACINTO	\$ 38.192.000,00
20.	355691	9176385	LISANDRO RAFAEL	ORTEGA MEZA	BOLIVAR	SAN JACINTO	\$ 38.192.000,00
21.	355689	9177266	ERY DAVID	ESCUDERO ALMEIDA	BOLIVAR	SAN JACINTO	\$ 38.192.000,00
22.	330587	5123075	JUAN	MERINO VILLAZON	BOLIVAR	ZAMBRANO	\$ 35.992.000,00
23.	330583	45689668	ANA ROSA	GUZMAN MESTRA	BOLIVAR	ZAMBRANO	\$ 35.992.000,00
24.	330575	4032280	ADOLFO RAFAEL	LUNA CARABALLO	BOLIVAR	ZAMBRANO	\$ 38.037.000,00
25.	356568	18777211	EVARISTO JOSE	PEREZ SANTOS	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 31.317.000,00
26.	302391	1119392026	NEDA BEATRIZ	BARROS RODRIGUEZ	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 31.317.000,00
27.	302901	1004162995	ANDRES CAMILO	NIÑO ZABALA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00
28.	302900	1221982352	LEIDYS DANIELA	NIÑO ZABALA	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00
29.	334126	1065206206	ANDRES FELIPE	TORRES MARTINEZ	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 35.400.000,00
30.	356476	93070059	BERNARDO	RAYO	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 37.917.000,00
TOTAL:							\$ 1.029.718.000,00

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión

Resolución No. 0899 del 31 OCTUBRE 2025

"Por la cual se asignan Treinta (30) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.

- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, suscritos con Fiduagraria S.A., y a los municipios de los Departamentos de Bolívar, Cauca, La Guajira, Sucre y Tolima; quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 OCTUBRE 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON
ARTURO

Fecha: 2025.10.31

ARTURO GALEANO AVILA

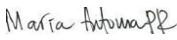
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA


Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora DIVIS 


Andrei Suárez
Contratista SSEVR


Fredy Sahith Usta M
Contratista
DIVIS

María Antonia Prieto 
Contratista PA 030F – 2025